

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HÁBITAD**

RESOLUCION N° 575 (MISPyH)

SANTA FE, 06 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 01903-0002958-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se impulsa la creación del Plan de inclusión Laboral y Arquitectura, para el mantenimiento de edificios y espacios públicos en el territorio provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920 establece que corresponde al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, entre otras incumbencias, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de políticas provinciales destinadas a la construcción y mantenimiento de la infraestructura básica, sea para su propio uso o en beneficio de la comunidad;

Que atento a la demanda existente, resulta indispensable diseñar acciones conducentes a mejorar la situación edilicia y condiciones de habitabilidad en los inmuebles y espacios públicos en todo el territorio provincial, promoviendo a través de la mejora del paisaje urbano un impacto inmediato y altamente positivo en la calidad de vida de los santafesinos y santafesinas;

Que para la materialización de dichos objetivos se previó la identificación e implementación de alternativas de contratación existentes para obras menores que resulten de ágil diligenciamiento y de eficaz realización, a fin de dar respuesta a las necesidades que se plantean desde los distintos sectores de la comunidad;

Que en tal sentido, desde esta Cartera se vienen desarrollando políticas tendientes a la efectiva reactivación de la obra pública como motor dinamizador de la economía de la región, con base en ejes que priorizan la inclusión de los- sectores- más vulnerables de la sociedad fomentando la generación de empleo genuino y continuo;

Que con las medidas propuestas se busca profundizar la tarea desempeñada hasta el momento por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat en la formulación de nuevos mecanismos que promuevan y fomenten la participación de la comunidad en la ejecución de la obra pública, mediante formas de trabajo conjunto, a través de la figura del cooperativismo;

Que en consonancia con los lineamientos expuestos, se ha creado e implementado mediante el dictado de la Resolución N° 517/20 -MISPyH- y su Resolución reglamentaria N° 1086/21 -MISPyH- el Registro único de Cooperativas de Trabajo, el cual funciona bajo la órbita del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, en el marco de un Programa Integral que contempla

acciones puntuales para la inclusión de dichas organizaciones en los procedimientos de contratación para la realización de obras menores, a través de convocatorias específicas al efecto;

Que se han abordado además planes de capacitación en forma conjunta con las carteras de Producción, Ciencia y Tecnología, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Igualdad, Género y Diversidad con el objetivo principal de capacitar y acompañar a las personas en los procesos de formación, inscripción, fortalecimiento y transparencia como Cooperativas de Trabajo Santafesinas, con el dictado de la Resolución Cuatripartita N° 705 -MISPyH-, N° 205 -MTEySS-, N° 436 -MPCyT- y N° 034 -MIGyD-;

Que en forma complementaria a lo expresado, desde la Subsecretaría y la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión se han impulsado jornadas de capacitación a fin de brindar asesoramiento y acompañamiento a las Cooperativas de Trabajo, respecto a los requisitos exigidos por los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 5188, Decreto N° 5119/83 y su modificatorio Decreto N° 2260/16;

Que las Cooperativas forman parte, a partir de la decisión de este Gobierno Provincial, del Registro de Licitadores del MISPYH, pudiendo regularizar, sistematizar, optimizar e incrementar la participación formal de las mismas en la Obra Pública Provincial;

Que en este contexto; la Dirección Provincial de la DIPAI propuso (foja 04 y vuelta) la creación e implementación de un “Plan de Inclusión Laboral y Arquitectura” para el mantenimiento de edificios y espacios públicos que tengan como objetivo contratar para la ejecución de las obras menores necesarias a Cooperativas de Trabajo;

Que a foja 05 prestó conformidad para la implementación del Plan de Inclusión Laboral y Arquitectura (P.I.L.A.) la Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas del MISPYH;

Que los procedimientos de selección y actos de adjudicación y/o aprobación de las obras que se incluyan en el presente Plan se ajustarán a las previsiones establecidas en el Artículo N° 20 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, sustituido por el Artículo N° 4 de la Ley N° 12.489, el Artículo N° 5 de ésta última y los montos límites que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la contratación de obras públicas.

Que este plan fomentará la inclusión de acciones por parte de las Cooperativas que garanticen la inserción de mujeres y personas del colectivo LGTBI+, siendo éste un factor a ponderar por parte de la Comisión de evaluación, a aquellas cooperativas que demuestren al momento de las presentaciones a los concursos o contrataciones, políticas activas con mirada inclusiva y perspectiva de género;

Que se han expedido: la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 34164/22 de foja 08 y la Subsecretaría y la Subdirección General de Auditoría y Control de Gestión (fojas 06/07) aconsejando dar continuidad al trámite;

Que prestaron conformidad al trámite el Subsecretario Legal y de Despacho a foja 08 vuelta, la Subsecretaria de Administración a foja 09 y la Secretaria de Coordinación del MISPYH a foja 10;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,

SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Impleméntese en el ámbito del Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat el “PLAN DE INCLUSIÓN LABORAL Y ARQUITECTURA” (P.I.L.A.) para el mantenimiento de edificios y espacios públicos, mediante la contratación de Cooperativas de Trabajo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Coordinación a efectuar las previsiones, readecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de atender las erogaciones que demanden las obras cuya contratación se propicia en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36535 Jun. 08 Jun. 10

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ALMITRANI, Carlos E. que en el Expediente N° 00701-0131291-7 caratulado: “Departamento Minería - Extracción de suelos sin autorización - Ponce S.A. - Almitrani Carlos - Santo Tomé.-” consta la siguiente nota del Departamento Minería de la Subdirección General de Suelos y Aguas perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: “Nos dirigimos a usted, con motivo de informar que este Departamento de Minería perteneciente a la Subdirección General de Suelos y Aguas - “Autoridad de Aplicación” en Materia Minera - constató (Acta adjunta) el día 25/03/2022, mediante una inspección en territorio de forma conjunta con la Subdirección Unidad Ambiental - Dirección Provincial de Vialidad que en el inmueble identificado bajo el número de Partida Inmobiliaria 10-12-00 142571/0012 de su propiedad; se han realizado movimientos y extracción de suelos sin cumplir los requisitos establecidos por el Decreto Provincial N° 727/2009. Por ello, notificamos a usted de las actuaciones administrativas iniciadas e INTIMAMOS para que dentro del perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la presente, formule ante esta Subdirección General de Suelos y Aguas el DESCARGO que estime corresponda; vencido dicho plazo, de no presentarse el mismo, se proseguirá con el trámite administrativo correspondiente al proceso sancionatorio. Queda usted, debidamente notificado. Atentamente DEPARTAMENTO DE MINERÍA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS Y AGUAS”.-

S/C 36547 Jun. 8 Jun. 10

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0131319-0 caratulado: "Departamento Minería - Acta DPV - Extracción de suelos sin autorizaciones - Ponce S.A. - Santo Tomé.-" consta la siguiente nota del Departamento Minería de la Subdirección General de Suelos y Aguas perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: "Nos dirigimos a usted, con motivo de informar que este Departamento de Minería perteneciente a la Subdirección General de Suelos y Aguas - "Autoridad de Aplicación" en Materia Minera - constató (Acta adjunta) el día 25/03/2022, mediante una inspección en territorio de forma conjunta con la Subdirección Unidad Ambiental - Dirección Provincial de Vialidad que en el inmueble identificado bajo el número de Partida Inmobiliaria 10-12-00 142571/0012 propiedad del señor ALMITRANI, Carlos E., D.N.I. N° 26.424.426, se han realizado movimientos y extracción de suelos sin cumplir los requisitos establecidos por el Decreto Provincial N° 727/2009. Por ello, notificamos a usted de las actuaciones administrativas iniciadas e INTIMAMOS para que dentro del perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la presente, formule ante esta Subdirección General de Suelos y Aguas el DESCARGO que estime corresponda; vencido dicho plazo, de no presentarse el mismo, se proseguirá con el trámite administrativo correspondiente al proceso sancionatorio. Queda usted, debidamente notificado. Atentamente DEPARTAMENTO DE MINERÍA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS Y AGUAS".-

S/C 36548 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DE VIALIDAD

SUBASTA OFICIAL

SUBASTA PÚBLICA Nro. 01-2022 RESOLUCIONES D.P.V. Nros. 492/20 - 835/22 y 887/22. 23 de Junio de 2022 - desde las 9:30 hs.

Lugar: Centro Recreativo Arequito, sito en calle Av. San Martín 1658, Localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.

BIENES EN DESUSO EN LOTES:

Maquinarias viales - Restos de hierros varios - Camionetas - Camiones - Casillas - Chatarras / Varios.

EXHIBICIÓN: 21 y 22 de Junio - De 8:00 a 12:30 hs. En:

Arequito: Campamento R.P. N° 92, Km 30,01.

Venado Tuerto: Edificio de Jefatura Zona sito en Ruta Nacional. N° 33 Km 630.

Campamento Zonal N° 3: Sito en R.P. N° 14 Km 49, Localidad Maria Teresa.

Campamento Zonal N° 2: Sito en R.P. N° 94 Km 44, Localidad de Santa Isabel.

INFORMES:

Jefaturas Zonales en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

Rosario - Tel: 0341 -4727500; 0341-4727501

Venado Tuerto - Tel: 3465-525719;

Administración Central - Tel: 0342 - 4573962;

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

Se cumplimentará con el protocolo de higiene y cuidado establecido por las autoridades provinciales en el marco de la pandemia por el virus SARS-CoV- 2. Res. 41/2020 M.T.E.S.S.

Se restringirá la participación presencial sólo a personas adultas con interés genuino en la compra y sin acompañantes.

IMPORTANTE: se deberá mantener en todo momento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Además será condición **EXCLUYENTE** para participar y permanecer en la subasta el uso de barbijo en todo momento.

CONDICIÓN DE VENTA:

- Ver a continuación y en la página oficial - www.santafe.gob.ar

No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia .

FORMAS DE PAGO:

a) Comisión del Martillero: 10 % del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. Comisión mínima: \$1.000 (pesos: mil) - artículo 63º punto 1, incisos 1.2 al 1.8 de la Ley N° 7547. b) Señal: el 20 % (veinte por ciento) del valor de la compra, en efectivo o cheque emitido a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe bajo la modalidad "no a la orden".

c) Saldo: el 80 % (ochenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como señal o anticipo. Al efecto, el comprador deberá presentar en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 (Santa Fe), la siguiente documentación:

1- Comprobante de la compra.

2- Recibo que acredite el pago de la señal y comisión del martillero.

3- Para el pago del saldo: cheque emitido a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe bajo la modalidad "no a la orden" constancia de transferencia electrónica a la cuenta corriente oficial N° 9716/07 del Nuevo Banco de Santa fe o boleta o constancia de depósito bancario respectiva. C.U.I.T.:30-99918723-0 - C.B.U.:300599515990009716078.

4- Constancia que acredite el pago del Sellado de Ley correspondiente.

d) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente después de la bajada del martillo.

e) Forma de adjudicación: al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:

Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas .- Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de compras y del pago realizado.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de rezago, y por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la D.P.V. no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de la subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno. Los bienes registrables se subastan SIN PAPELES - No aptos p/transferencia.

S/C 36532 Jun. 8 Jun. 10

**TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

PARTIDO "UNIDOS POR AVELLANEDA"

PRIMERO: DECLARACION DE

PRINCIPIOS Y BASES DE

ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su

trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°:

CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "UNIDOS POR AVELLANEDA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle 107 N° 85 de la ciudad de AVELLANEDA Departamento GENERAL OBLIGADO, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se

encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de AVELLANEDA y el de sus habitantes.

TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "UNIDOS POR AVELLANEDA"

a todos los habitantes domiciliados en la localidad de AVELLANEDA Departamento GENERAL OBLIGADO, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carnét de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "UNIDOS POR AVELLANEDA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "UNIDOS POR AVELLANEDA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Avellaneda.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de AVELLANEDA.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

- g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los

afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de

candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "UNIDOS POR AVELLANEDA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y

CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de AVELLANEDA con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de AVELLANEDA electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "UNIDOS POR AVELLANEDA".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 332

SANTA FE, 31 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 10660-M-3 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: ""UNIDOS POR AVELLANEDA" S/RECONOCIMIENTO.- CAMBIO DE NOMBRE DE "MOVIMIENTO CIUDADANO INDEPENDIENTE" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado UNIDOS POR AVELLANEDA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Avellaneda - departamento Gral. Obligado-, mediante Auto N° 072 dictado en fecha 23 de marzo de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 335, expresando que, el presidente del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] los ocurrentes acreditan 98 (noventa y ocho) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente...".

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitaren.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE

LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Avellaneda - Departamento General Obligado-, a la agrupación política denominada UNIDOS POR AVELLANEDA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 910 (NOVENCIENTOS DIEZ), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafael F. Gutiérrez - Presidente

Dr. René Juan Falgre - Vocal

Dr. Roberto O. Reyes - Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c

S/C 36538 Jun. 08

PARTIDO "VERA VIVE"

PRIMERO: DECLARACION DE

PRINCIPIOS Y BASES DE

ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "Vera Vive" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Vera Vive" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Vera Vive" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Vera Vive" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Vera Vive" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Vera Vive" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA:

TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Vera Vive".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Rosario n° 1631 de la ciudad de Vera Departamento Vera, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Vera y el de sus habitantes.

TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Vera Vive" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Vera Departamento Vera, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carnét de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO

DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES

DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Vera Vive" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Vera Vive" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el numero de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la

Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva

elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. De Santa Fe.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y

presidir las.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema

de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de

candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Vera Vive" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCIION

Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Vera con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Vera electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Vera Vive".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se registrará y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 333

SANTA FE, 31 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 27597-v-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "VERA VIVE S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado VERA VIVE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de VERA - departamento Vera-, mediante Auto N° 2327 dictado en fecha 13 de octubre de 2021, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 44, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] Los ocurrentes acreditan 102 (ciento dos) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente...".

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitaren.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE

LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Vera - Departamento Vera -, a la agrupación política denominada VERA VIVE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1266 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafaela F. Gutiérrez - Presidente

Dr. René Juan Galfre - Vocal

Dr. Roberto O. Reyes - Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c

S/C 36537 Jun. 08

UNION RENOVADORA - SAN JUSTO

AUTO 345

SANTA FE, 31 MAY 2022

VISTO:

El expediente N°21166-U-14 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION RENOVADORA - SAN JUSTO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 29.12.2021 por la División Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 255 dictamina que el partido denominado UNIÓN RENOVADORA "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N°6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Promovido así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°042 de fecha 21 de marzo del corriente año, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 259/260), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22.04.2022.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente, quienes, notificados debidamente (fs. 265/267), no se presentaron en autos a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga nueva intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien contesta traslado formulando alegato a fs. 269/vta., (conf. art. 411 del CPCyC), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. b) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado b) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE

LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNIÓN RENOVADORA reconocido mediante Auto N°047 de fecha 11.02.2015, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO VEINTIUNO (1121), por la causal prevista en el artículo 44 inciso b) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNIÓN RENOVADORA en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. Dr. Rafael F- Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 36536 Jun. 08

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS

PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION N° 0029

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

07 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 00101-0308205-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gestión Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO;

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...” atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3”;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas:

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular:

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario petitionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36534 Jun. 08 Jun. 10

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION RESOLUCION Nro. 0028